

RESUELVE:

Unico: La recaudación de los tantos por ciento de recargo, respecto de los artículos en la tarifa expresada, deberá seguirse efectuando sobre el producido del 34% de aforo de dichos artículos.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 9 días del mes de Abril de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, encargado de los de Guerra y Marina.—Miguel A. Román, hijo.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, encargado del de Relaciones Exteriores.—Pelegrín L. Castillo.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Obras Públicas, encargado de los de Correos y Telégrafos.—E. Victoria.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.—Enrique Pou.

Núm. 4384.—RESOLUCION del P. E. que declara día de duelo el 18 de abril de 1904.—G. O. Núm. 1538 del 25 de Abril de 1904.

EL CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO.

Encargado del Poder Ejecutivo Provisional.

Atendiendo: á que la Junta Organizadora de los funerales que se celebrarán en la Santa Iglesia Catedral el día 18 de los corrientes, para honrar la memoria de los Generales Casimiro Cordero, Aquiles Alvarez, Antonio Hernández y demás compañeros fenecidos del 23 de Marzo de 1903 hasta esta fecha, se ha dirigido al Gobierno Provisional solicitando de él que presida las ceremonias religiosas; y

CONSIDERANDO: que el Gobierno Provisional debe cooperar de algún modo á la piadosa iniciativa tomada por la juventud de ambos sexos de esta Capital; y que de otra parte le

está bien demostrar ostensiblemente su respetuoso recuerdo por los que sacrificaron su vida defendiendo una noble causa,

RESUELVE:

Artículo 1º Adherirse á dicho acto declarando día de duelo para la ciudad Capital el 18 de los corrientes en honra de los Generales Casimiro Cordero, Aquiles Alvarez, Antonio Hernández y demás compañeros muertos del 28 de Marzo hasta la fecha.

§ En los Edificios públicos ondeará á media asta el pabellón Nacional, y la ciudadela hará de hora en hora, un disparo de cañón.

Artículo 2º El Gobierno Provisional presidirá la ceremonia religiosa.

§ El Ministro de lo Interior y Policía queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 14 días del mes de Abril de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, encargado de los de Guerra y Marina:—Miguel A. Román, hijo.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia e Instrucción Pública, encargado del de Relaciones Exteriores:—Pelegrín L. Castillo.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Obras Públicas, encargado de los de Correos y Telégrafos.—E. Victoria.

El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio:—Enrique Pou.

Núm. 4385.—RESOLUCION del G. P. que libera de franqueo interior las revistas literarias, científicas y de artes.—G. O. Núm. 1538 del 25 de Abril de 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que es deber de los Gobiernos proteger el desarrollo de toda actividad que se manifieste en sus goberna-